



Declaración de información fiscal

Declaración FATCA / CRS – Formulario para entidades

Swiss Life (Luxembourg) S.A.

ES

Número de Propuesta / de contrato:	
---	--

La información recogida en esta declaración está protegida por el secreto profesional y está destinada al uso interno de la Aseguradora.

Este documento se deberá completar de la forma más precisa posible en **LETRAS MAYÚSCULAS**. En caso de que falte espacio, por favor responda en un folio separado.

La palabra “contrato” hace referencia, a no ser que se especifique lo contrario, a contratos de seguro de vida o productos de capitalización, dependiendo del caso.

1. Situación del declarante en relación con el contrato:

- Tomador
 Donante
 Beneficiario
 Apoderado
 Beneficiario irrevocable
 Cesionario/ Pignoraticio
 Otro:

2. Declarante

	1 ^{er} declarante	2 ^o declarante (si corresponde)
	<input type="checkbox"/> Sra. <input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Entidad	<input type="checkbox"/> Sra. <input type="checkbox"/> Sr.
Apellidos/Razón social:		
Nombre:		
Dirección de residencia / Domicilio social:		
Código Postal/ Ciudad:		
País :		
Fecha de nacimiento / Constitución: (DD, MM, AAAA):	____/____/____	____/____/____
Lugar de nacimiento/ Constitución:		
Nacionalidad / Domicilio social:		
Número de teléfono : (incluido el código indicativo del país)		

3. Dirección de correspondencia

Calle/Número	
Código Postal/ Ciudad:	

País:

4. FATCA – Clasificación de la entidad

4.1 Si la entidad es una Institución Financiera, marque la casilla que en su caso corresponda:

	Introducir en número GIIN(Número de identificación global para los intermediarios): <i>(no aplicable en áreas compartidas)</i>
<input type="checkbox"/> Institución Financiera obligada a comunicar información	
<input type="checkbox"/> Institución Financiera participante extranjera (IFEP)	
<input type="checkbox"/> Institución Financiera extranjera encargada de cumplimiento Fiscal (RDC-FFI)	
<input type="checkbox"/> Sociedad de Inversión (en este caso, por favor indique el GIIN)	
<input type="checkbox"/> Institución Financiera Extranjera sin obligación de comunicar información	
<input type="checkbox"/> Institución Financiera Extranjera No Participante	

4.2 Si la entidad es una Entidad No Financiera, marque la casilla que en su caso corresponda:

<input type="checkbox"/> Beneficiario Exento (en este caso indique el motivo de la exención en el cuadro de la derecha)	
<input type="checkbox"/> Entidad Activa no Financiera Extranjera	
<input type="checkbox"/> Entidad No Financiera Extranjera Pasiva (en este caso, todas las personas que ostentan el control deberán completar el formulario FATCA / CRS Declaración de persona física)	

Tenga en cuenta que en vez de completar la Sección 4 anterior, también puede enviar completado su formulario IRS W-8.

5. Modelos de CRS / AEoI - Clasificación de la entidad

5.1 Si la entidad es una Institución Financiera, marque la casilla que en su caso corresponda:

- Institución Financiera con obligación de comunicar información
- Institución financiera sin obligación de comunicar información.

5.2 Si la entidad es una Institución No Financiera (ENF), marque la casilla que en su caso corresponda:

- ENF Activa – Entidades no Financieras que cotizan en bolsa y entidades relacionadas, y entidades gubernamentales, organizaciones internacionales, bancos centrales y sus entidades enteramente participadas.
- ENF Activa – Otras
- ENF Pasiva – ENF Inactivas (en este caso complete el Anexo 1 “Personas que ostentan el control”)
- ENF Pasiva – Entidad de Inversión que no pertenece a una jurisdicción participante (en este caso complete el Anexo 1 “Personas que ostentan el control”)

6. País de residencia fiscal:

	País de residencia fiscal	Número de Identificación Fiscal (NIF*)	En caso de no tener un NIF disponible, indicar la razón A,B o C
1 ^{er} declarante			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C
			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C

2º declarante (si corresponde)		<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C
		<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C
		<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C

* **Definición de NIF:** por el término “NIF” se entiende el número de identificación fiscal de un contribuyente (o su equivalente funcional de no existir número de identificación fiscal). El NIF es una combinación única de números y/o letras asignados por una jurisdicción a una persona física o entidad con el objeto de identificarla para propósitos fiscales. Más de detalles sobre de los NIF aceptables pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/>

Razón A – El país en el que soy residente fiscal no expide NIF a sus residentes.

Razón B – El titular de la cuenta no puede obtener un NIF o un número equivalente (en este caso, por favor indique en el espacio de la derecha la razón de ello)

Razón C – No se requiere NIF. (Nota: marque esta opción sólo si las autoridades del país dónde tiene su residencia fiscal arriba indicada no requieren el NIF)

En caso de que la opción B fuese escogida, explique la razón por la que no puede obtener un NIF:

7. Declaración y firma

El declarante certifica que todas sus declaraciones son sinceras y correctas y que es consciente que comunicar de forma incompleta o incorrecta la información a Swiss Life puede acarrear la imposibilidad o la suspensión del procedimiento de suscripción del Contrato y el pago de la Prima Única / Prima Adicional.

El Declarante declara lo siguiente:	SI	NO
1. ¿Es el Declarante un ciudadano de los Estados Unidos de América (E.U.A.) (incluyendo doble o múltiple nacionalidad)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Es el Declarante un “Extranjero residente en los E.U.A.” (e.j. Titulares de la ‘Green Card’, poseedores de la tarjeta ‘U.S. alien registration card’ emitida por el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los E.U.A a los residentes permanentes legales, u otras personas que cumplan con los requisitos del test de ‘presencia física sustancial’ emitido por el IRS)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es el Declarante una “Persona E.U.A.” bajo los principios impositivos de los E.U.A o por alguna otra razón (incluido pero no limitado a supuestos de doble residencia, tributación conjunta, renuncia a ciudadanía E.U.A. o residencia permanente en E.U.A.)? (El Declarante se considera como un residente E.U.A. si cumple con los criterios del Substantial Physical Presence Test. Cumple con el test si, durante el presente año, estuvo físicamente presente en los E.U.A. durante 183 días o más. También cumple el test si estuvo físicamente presente en los E.U.A. 31 días o más, según la fórmula siguiente (número de días durante el año presente x 1) + (número de días en el año anterior x 1/3) + (número de días en el penúltimo año x 1/6) => 183 días)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Independientemente del test Substantial Physical Presence mencionado anteriormente, ¿está el Declarante todavía domiciliado en los E.U.A.? (Si el Declarante ha abandonado los Estados Unidos durante el año natural sin la intención de volver o de cumplir con el test Substantial Physical Presence Test el año siguiente se puede contestar “No”. Esta situación debe documentarse con un certificado oficial de domicilio)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es el Declarante un residente individual en los E.U.A., o en cualquiera de sus territorios (Puerto Rico, Guam, American Samoa, U.S. Virgin Islands, Northern Mariana Islands), posesiones E.U.A. (Midway Islands, Wake Island, Kingman Reef, Navassa Island, Johnston Atoll, Palmyra Atoll, Baker, Howland y Jarvis Islands) y el Distrito de Columbia, independientemente de su situación impositiva en los E.U.A.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el Declarante una sociedad de personas (Partnership), una corporación (Corporation) o una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) creada u organizada bajo las leyes de los E.U.A., de alguno de sus estados, del Distrito de Columbia o de algún territorio o posesión de los E.U.A. (ver punto 5) o una sociedad de personas (Partnership) no residente en los E.U.A., una corporación (Corporation) no residente en los E.U.A. o una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) no residente en los E.U.A., donde al menos- directa o indirectamente- un titular real (UBO) con un control del 10% o superior, califica como persona E.U.A. tal como se define en las secciones 1 a 5?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. ¿Es el declarante la herencia yacente (<i>estate</i>) de un ciudadano o residente de los E.U.A.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Es el declarante un trust sobre el cual un tribunal de los E.U.A. tendría autoridad bajo la ley aplicable para dictar sentencias relativas a la práctica totalidad de las cuestiones relativas a su administración?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es el declarante un trust en el que una o más personas de E.U.A. tienen la autoridad para controlar el trust, control sobre quienes designar como beneficiario o control sobre parte de la propiedad del trust?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El declarante se compromete a informar a Swiss Life dentro de un plazo de 30 días acerca de si se ha producido un cambio en las circunstancias descritas anteriormente y ello implica que la información contenida en este modelo resulte incorrecta o incompleta.

Mediante la firma de este documento, el declarante es consciente que:

- Da su consentimiento irrevocable a Swiss Life para informar sobre el contrato, contratos pre-existentes y activos asociados a las autoridades fiscales de los E.U.A. si el declarante tiene la condición actual o futura de persona de los E.U.A. y si el contrato tiene que ser declarado a las autoridades fiscales de los E.U.A. y Luxemburgo.
- Autoriza expresa e irrevocablemente a Swiss Life a revelar información a las autoridades fiscales de los E.U.A. y Luxemburgo incluyendo los activos asociados si, en una fecha futura, hubiera indicios de que el tomador del seguro es una persona E.U.A. y que este no hubiese facilitado a Swiss Life la información necesaria.
- Es consciente y comprende que Swiss Life podría tener la obligación legal de informar a las autoridades competentes en el marco de FATCA o CRS, de acuerdo con la normativa luxemburguesa y con lo dispuesto respecto a la confidencialidad de los seguros, datos e información comercial, de aquellos datos (incluida la información fiscal pertinente) que se deriven del contrato con Swiss Life, así como otra información relevante que se derive de aquellos documentos relacionados con el contrato.
- Es consciente y comprende que Swiss Life podría estar obligado a la revelación y comunicación de aquellos datos (incluida información fiscal pertinente) incluidos en el contrato con Swiss Life u otros datos que resulten relevantes y que deriven de aquellos documentos de apertura del seguro o de aquellos otros documentos a entidades con las que pudiese tener relación comercial (el banco que custodia los activos objeto del contrato, el gestor de los activos y cualquier otro tercero, nombrados durante la vigencia del contrato) y que también puede autorizar a estas entidades a que faciliten datos o cualquier información. Esta obligación podría suponer la revelación de información a las autoridades pertinentes. El declarante está de acuerdo con esta comunicación de datos, en la medida que fuese necesario, y exonera a Swiss Life y a estas entidades de la obligación del secreto de seguro luxemburgués con el objeto de cumplir con los requisitos de revelación, reporte y comunicación de información a las autoridades.
- Estos datos/información pueden incluir, no de forma limitativa, los datos personales del declarante como podría ser una copia del documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, número de Seguro Social o Número de Identificación Fiscal, así como los datos relativos a la cuenta bancaria que subyace en el contrato, incluyendo pero no limitándose tampoco únicamente a los extractos de cuenta, el importe de los activos y los ingresos o rentas, y cualesquiera otros datos relevantes que se deriven de la ejecución del contrato de seguro entre el Departamento del Tesoro de E.U.A. y el modelo IRS W-9, FinCEN Informe 114 y TD F 90-22.1 FBAR, 8938, 8966 u otros modelos equivalentes y similares, independientemente de que esta información fuese confidencial o no (los "Datos"). Los datos podrían ser revelados por medio de mensajería escrita (postal o electrónico) o verbalmente (por teléfono o comunicación oral).
- En su calidad de institución financiera obligada a comunicar información, Swiss Life es responsable de la comunicación de información relativa al declarante a las autoridades fiscales de Luxemburgo. El declarante exonera completa e ilimitadamente a Swiss Life de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la revelación o comunicación de la información. El declarante es consciente de los riesgos derivados de la comunicación electrónica y explícitamente exonera a Swiss Life de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de una transmisión de información errónea.
- La información podría ser comunicada a las autoridades fiscales luxemburguesas y a aquellas autoridades de las jurisdicciones participantes de acuerdo con la normativa CRS/AEol.
- Es consciente y comprende que las respuestas facilitadas en el cuestionario de la declaración FATCA y CRS son obligatorias y acepta todos los riesgos asociados a una respuesta incorrecta o incompleta. El declarante tiene derecho a acceder a la información que será comunicada a las autoridades fiscales de Luxemburgo y dará aviso a Swiss Life en aras de rectificar cualquier tipo de información errónea.

Lugar/Fecha

/ /

Firma del 1^{er} declarante

Lugar/Fecha

/ /

Firma del 2^o declarante (si fuese aplicable)

Anexo 1

Personas que ostentan el Control de ENF Pasivas

Por « Personas que ostentan el Control » se entienden las personas físicas que ejercen el control efectivo sobre una entidad. En caso de que la entidad tenga consideración de ENF Pasiva, se necesitará una Entidad Financiera para determinar si estas personas que ostentan el control son entidades obligadas a comunicar información. En el caso de un Trust, se entenderá como “Personas que ostentan el Control” el/los Settlor (s), Protector (s) (si lo hay), beneficiario (s) o cualquier otra persona física que ejerza un control efectivo sobre el Trust, y en el caso de otro instrumento jurídico diferente, se entenderá como “Personas que ostentan el Control” las personas físicas en posiciones equivalentes o similares.

En caso de que hubiese más de tres personas que ostentan el control se deberá completar otro Anexo 1.

Persona 1 que ostenta el control

La persona 1 que ostenta el control **DEBERÁ** completar y firmar el certificado de comunicación de información fiscal para personas físicas.

Nombre	Apellido	Fecha/Lugar de Nacimiento	
Dirección	Ciudad	Código Postal	País

Tipos de personas que ostentan el control:

<i>Persona jurídica:</i>	<input type="checkbox"/> Control por propiedad	<input type="checkbox"/> Control por otros medios	<input type="checkbox"/> Gestión por altos directivos		
<i>Instrumento jurídico - Trust</i>	<input type="checkbox"/> Settlor	<input type="checkbox"/> Trustee	<input type="checkbox"/> Protector	<input type="checkbox"/> Beneficiario	<input type="checkbox"/> Otros
<i>Instrumento jurídico – Otro</i>	<input type="checkbox"/> Settlor-equivalente	<input type="checkbox"/> Trustee-equivalente	<input type="checkbox"/> Protector-equivalente	<input type="checkbox"/> Beneficiario-equivalente	<input type="checkbox"/> Otros-Equivalente

Persona 2 que ostenta el control

La persona 2 que ostenta el control **DEBERÁ** completar y firmar el certificado de comunicación de información fiscal para personas físicas.

Nombre	Apellido	Fecha/Lugar de Nacimiento	
Dirección	Ciudad	Código Postal	País

Tipos de personas que ostentan el control:

<i>Persona jurídica:</i>	<input type="checkbox"/> Control por propiedad	<input type="checkbox"/> Control por otros medios	<input type="checkbox"/> Gestión por altos directivos		
<i>Instrumento jurídico - Trust</i>	<input type="checkbox"/> Settlor	<input type="checkbox"/> Trustee	<input type="checkbox"/> Protector	<input type="checkbox"/> Beneficiario	<input type="checkbox"/> Otros
<i>Instrumento jurídico – Otro</i>	<input type="checkbox"/> Settlor-equivalente	<input type="checkbox"/> Trustee-equivalente	<input type="checkbox"/> Protector-equivalente	<input type="checkbox"/> Beneficiario-equivalente	<input type="checkbox"/> Otros-Equivalente

Persona 3 que ostenta el control

La persona 3 que ostenta el control **DEBERÁ** completar y firmar el certificado de comunicación de información fiscal para personas físicas.

Nombre	Apellido	Fecha/Lugar de Nacimiento	
Dirección	Ciudad	Código Postal	País

Tipos de personas que ostentan el control:

<i>Persona jurídica:</i>	<input type="checkbox"/> Control por propiedad	<input type="checkbox"/> Control por otros medios	<input type="checkbox"/> Gestión por altos directivos		
<i>Instrumento jurídico - Trust</i>	<input type="checkbox"/> Settlor	<input type="checkbox"/> Trustee	<input type="checkbox"/> Protector	<input type="checkbox"/> Beneficiario	<input type="checkbox"/> Otros
<i>Instrumento jurídico – Otro</i>	<input type="checkbox"/> Settlor-equivalente	<input type="checkbox"/> Trustee-equivalente	<input type="checkbox"/> Protector-equivalente	<input type="checkbox"/> Beneficiario-equivalente	<input type="checkbox"/> Otros-Equivalente

1. Glosario FATCA

▪ “IGA (Intergovernmental Agreement)”

“IGA” son las siglas en inglés de “Acuerdo Intergubernamental”. Hace referencia a un pacto o acuerdo entre los Estados Unidos de América (E.U.A) o el Departamento del Tesoro de los E.U.A y un gobierno extranjero o las instituciones dependientes de éste para implementar el FATCA. Existen dos modelos de IGA: Modelo 1 y Modelo 2.

El término “Modelo 1 IGA” se refiere a un acuerdo entre los Estados Unidos y un gobierno extranjero o las instituciones dependientes de éste para implementar el FATCA a través de las informaciones facilitadas por las entidades financieras a dicho gobierno extranjero o institución dependiente de estos, seguido de un intercambio automático de la información presentada ante el IRS (Servicios de Impuestos Internos, agencia federal del Gobierno de los Estados Unidos). Luxemburgo ha suscrito un “Modelo 1 IGA”.

El término Modelo 2 IGA hace referencia a un acuerdo entre los Estados Unidos y un gobierno extranjero o una o más instituciones dependientes de éste con el objetivo de facilitar la implementación de FATCA a través de las instituciones financieras, que informarán directamente al IRS (Servicios de Impuestos Internos, agencia federal del Gobierno de los Estados Unidos) de acuerdo con las exigencias requeridas a Institución Financiera extranjera, complementado por el intercambio de información entre dicho gobierno o agencia extranjera y el IRS.

▪ “Jurisdicción Participante”

Por “Jurisdicción participante” se entiende una jurisdicción que tiene vigente un “IGA” con los Estados Unidos. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos publica una lista para identificar a todas las jurisdicciones participantes que se actualiza de forma regular.

▪ “Institución Financiera”

Por “Institución Financiera” se entiende una institución de custodia, una institución de depósito, una entidad de inversión o una compañía de seguros.

▪ “Institución Financiera Extranjera Participante (IFE)”

A efectos de la normativa del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, por “Institución Financiera Extranjera Participante” se entiende una Institución Financiera que se ha comprometido a cumplir con los requisitos del Acuerdo de Institución Financiera extranjera, incluyéndose las Entidades Financieras descritas para el “Modelo 2 IGA” que han aceptado el cumplimiento de los requisitos de dicho acuerdo. El término “Institución Financiera Extranjera Participante” también incluye las sucursales intermediarias de una Institución Financiera de EE.UU. con obligación a informar, a menos que dicha sucursal tenga obligación de comunicar a través que un Modelo 1 IFE.

Cada Institución Financiera luxemburguesa con obligación de informar deberá de cumplir con FATCA en conformidad con el artículo 4 (1) de la IGA con Luxemburgo.

▪ “GIIN (Global Intermediary Identification Number)”

El término “GIIN” or “Global Intermediary Identification Number” se refiere al número de identificación que el IRS asigna a las Instituciones financieras para identificarlas.

▪ “Entidad No Financiera Extranjera (ENFE)”

El IGA con Luxemburgo considera una “ENFE” (o “Entidad No Financiera Extranjera”) como aquella sociedad no estadounidense que no tuviese consideración de IFE de acuerdo con la regulación del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o como aquella contenida en el subpárrafo B (4) (j) del Anexo I del IGA con Luxemburgo. También se consideran como ENFE, cualquier entidad no estadounidense que esté establecida en Luxemburgo u otra jurisdicción participante y no fuese una Institución Financiera.

▪ “Entidades No Financieras Activas (ENF Activas)”

Una «ENF activa» hace referencia a aquellas entidades que son definidas como tales de manera limitada. A efectos de su determinación pueden ser definidas resumidamente como las siguientes:

- a) Una ENF Activa que tiene unas rentas y activos que cumplen lo siguiente:
 - Menos del 50 por ciento de la renta bruta obtenida por la ENF durante el año natural anterior es renta pasiva, y
 - Menos del 50 por ciento de sus activos durante el año natural anterior son activos pasivos (esto es, que generan renta pasiva o cuya tenencia tiene por objeto la generación de renta pasiva).
- b) El capital social de la ENF se negocia regularmente en un mercado de valores, o bien la ENF es una entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido.
- c) Se trata de una ENF establecida en territorio de E.U.A. y propiedad legítima de residentes en territorio de E.U.A.
- d) Se trata de un gobierno nacional (diferente al de los E.U.A.), sus subdivisiones políticas (incluidos los Estados federados, provincias, condados o municipios), cualquier organismo o institución que pertenezca en su totalidad al mismo o a cualquiera de los entes mencionados (constituyendo cada uno de ellos una “entidad estatal”), una organización internacional o un banco central diferente al de los E.U.A., o una entidad perteneciente en su totalidad a uno o varios de los anteriores.
- e) Aquellas compañías holding, los centros de tesorería y compañías financiera cautivas que fuesen miembros de grupos no financieros. Esta categoría excluye a los fondos de inversión que adquieran o tengan compañías con objetivos de inversión.
- f) Empresas start-up que inviertan en activos de capital con la intención de realizar una actividad diferente al de Entidad Financiera durante el plazo de dos años a partir de la fecha de constitución de dicha empresa.
- g) La ENF que no ha sido una Institución Financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de institución financiera.
- h) La actividad principal de la ENF consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con entidades vinculadas que

no sean instituciones financieras, o en nombre de tales entidades. Además, la ENF no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal de cualquier grupo de entidades vinculadas de estas características sea distinta de la de una institución financiera.

- i) Las entidades que se califiquen como "ENFE exceptuadas" en virtud de los reglamentos pertinentes del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Esta categoría incluye esencialmente ciertos fondos de pensiones.
- j) La mayor parte de las organizaciones caritativas, organizaciones sin ánimo de lucro u organizaciones profesionales.

▪ **"ENF Pasiva"**

Por « ENF pasiva » se entiende: i) Una ENF que no es una ENF activa, o ii) un partnership o trust extranjero que cumpla lo dispuesto con la regulación del Tesoro de los Estados Unidos.

▪ **"Institución Financiera no participante"**

Por "Institución Financiera no participante" entendemos una Institución Financiera que no tiene consideración de IFE participante, ni de IFE con obligación de cumplimiento, ni de beneficiario exento. La definición incluye a aquellas Instituciones Financieras de Luxemburgo u otras Institución Financiera de una jurisdicción participante que se consideren como Institución Financiera no participante en el subpárrafo 2(b) del artículo 5 del IGA de Luxemburgo o de la correspondiente disposición establecida en el acuerdo entre E.U.A. y la jurisdicción participante.

De conformidad con el párrafo 2 (b) del artículo 5 del IGA de Luxemburgo, una Institución financiera no participante es una institución financiera que no ha resuelto su situación de incumplimiento en un plazo de 18 meses después de la primera notificación de incumplimiento.

▪ **"Institución Financiera Luxemburguesa sin obligación a comunicar información"**

Por "Institución Financiera Luxemburguesa sin obligación a comunicar información" entendemos cualquier Institución Financiera o entidad residente en Luxemburgo que consta descrita como tal en el Anexo II del IGA de Luxemburgo, o que, por otro lado, consta como IFE con obligación de cumplimiento o como beneficiario exento en las regulaciones del Departamento del Tesoro Estadounidense en fecha de la firma del IGA con Luxemburgo.

La definición es aplicable a Instituciones Financieras o entidades residentes en una jurisdicción participante en virtud del correspondiente IGA aplicable.

▪ **"Institución Financiera Patrocinada"**

Una "Institución Financiera Patrocinada" es una Institución Financiera que está patrocinada por una entidad de patrocinio, en la medida en lo que lo permita el IGA con Luxemburgo (o cualquier otro IGA o regulación del Departamento de Tesoro).

▪ **"IFE con obligación de cumplimiento"**

Por "IFE con obligación de cumplimiento" se entiende,

- a) Cualquier entidad descrita en la sección III o IV del Anexo II con IGA de Luxemburgo
- b) Cualquier entidad descrita bajo las regulaciones del Departamento del Tesoro, tales como :
 - IFE con obligación de cumplimiento registrado;
 - IFE con obligación de cumplimiento certificado
 - IFE con propietario acreditado documentalmente;
 - Sucursal de una Institución Financiera estadounidense, que tiene consideración de IFE con obligación a comunicar información según el "IGA Modelo 1".

▪ **"Beneficiario Exento"**

Por "Beneficiario Exento" se entiende:

- a) Cualquier entidad que se describa en la sección I o II del Anexo II del IGA de Luxemburgo
- b) Cualquier entidad descrita bajo las regulaciones del Departamento del Tesoro, tales como :
 - Beneficiarios finales exentos distintos de los fondos.
 - Entidades gubernamentales.
 - Organizaciones internacionales.
 - Bancos Centrales.

➤ Los fondos que puedan considerarse como Beneficiarios Exentos son los siguientes:

- Fondo de Pensiones así calificados por un tratado.
- Fondo de pensiones de participación amplia
- Fondo de pensiones de participación restringida
- Fondo de pensiones de un Beneficiario Exento.
- Entidad de inversión que resulte enteramente propiedad de un Beneficiario Exento.

▪ **"Personas que ostentan control"**

Misma definición que para CRS / AEoI. Dirigirse a la definición proporcionada en el Glosario CRS / AEoI

2. Glosario CRS / AEoI

▪ “Titular de la cuenta”

Por «titular de la cuenta» se entiende a la persona registrada o identificada por la institución financiera en la que está abierta la cuenta como titular de una cuenta financiera. Las personas que sean titulares de una cuenta financiera en beneficio o por cuenta de otra persona como representante, custodio, agente designado, firmante, asesor de inversiones o como intermediario, no tendrán el tratamiento de titulares de la cuenta a los efectos de la Directiva 2014/107/UE (Directiva para el Intercambio Automático de Información). En estos casos el titular de la cuenta a estos efectos será otro distinto de los anteriores. En el caso de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, el titular de la cuenta es cualquier persona con derecho a disponer del valor en efectivo o a modificar el beneficiario del contrato.

En caso de que ninguna persona pueda disponer del valor en efectivo ni modificar el beneficiario del contrato, el titular de la cuenta será toda persona designada como propietaria en el contrato y toda persona que adquiera el derecho a la percepción del pago en virtud de los términos del contrato. Al vencimiento de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, se considerará titular de la cuenta a toda persona que tenga derecho a percibir un pago por razón del contrato.

▪ “Entidad”

Por «entidad» se entiende a una persona jurídica o instrumento jurídico, como una sociedad de capital, un *partnership* o una fundación.

▪ “NIF”

Por el término “NIF” se entiende el número de identificación fiscal de un contribuyente (o su equivalente funcional de no existir número de identificación fiscal). El NIF es una combinación única de números y/o letras asignados por una jurisdicción a una persona física o entidad con el objeto de identificarla para propósitos fiscales.

▪ “Cuenta Sujeta a Comunicación de Información”

Por «cuenta sujeta a comunicación de información» se entiende a una cuenta financiera abierta en una institución financiera obligada a comunicar información, y cuya titularidad corresponde a una o varias personas sujetas a comunicación de información, o a una ENF pasiva en la que una o varias de las personas que ejercen el control son personas sujetas a comunicación de información.

▪ “Jurisdicción con obligación a comunicar información”

Por “jurisdicción con obligación a comunicar información” se entiende a una jurisdicción en la cual hay una obligación de proporcionar información sobre las cuentas financieras y que está identificada en una lista que ha sido publicada.

▪ “Residencia fiscal”

Cada jurisdicción tiene sus propias reglas para la definición de residencia fiscal y las diferentes jurisdicciones han proporcionado información sobre cómo determinar si una entidad es residente fiscal en una jurisdicción en la siguiente página web: <https://search.oecd.org/tax/automatic-exchange/>. En general, la entidad será residente fiscal en una jurisdicción si, bajo las leyes de esa jurisdicción (incluidos los convenios fiscales), se paga o se debe pagar impuestos en ella por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga, y no sólo por las rentas que provengan de esa jurisdicción. Las entidades con doble residencia fiscal podrán invocar las reglas contenidas en los convenios fiscales (en su caso) para resolver los conflictos de doble residencia para la determinación de su residencia a efectos fiscales. Una entidad que no tiene una residencia fiscal determinada se considerará como residente en la jurisdicción en la que se encuentre su sede de dirección efectiva. Para obtener información adicional acerca de la residencia fiscal, por favor hable con su asesor fiscal y visite el siguiente enlace: <https://search.oecd.org/tax/automatic-exchange/>

▪ “Instituciones con obligación a comunicar información”

Por “Instituciones con obligación a comunicar información” se entienden aquellas Instituciones Financieras de jurisdicciones participantes que no tienen consideración de Institución Financiera sin obligación de comunicar información.

▪ “Institución Financiera de Jurisdicción participante”

Por “Institución Financiera de Jurisdicción participante” se entienden (i) las instituciones financieras que tienen consideración de residente fiscal en una jurisdicción participante, excluyéndose las sucursales de las Instituciones Financieras localizadas fuera de esa jurisdicción, y (ii) las sucursales de Instituciones Financieras que no son residentes fiscales en una jurisdicción participante, en el caso que dichas sucursales estén localizadas en una jurisdicción participante.

▪ “Instituciones Financieras”

Misma definición que para FATCA. Dirigirse a la definición proporcionada en Glosario de FATCA.

▪ “Instituciones financieras sin obligación de comunicar información”

Por “Instituciones financieras sin obligación de comunicar información” se entenderán las siguientes:

- Una entidad gubernamental, organización internacional o banco central y aquella otra que con respecto a un pago que se deriva de la obligación que tuvo lugar en el marco de una actividad comercial financiera desarrollado por una compañía específica de seguros, entidad de custodia o entidad de depósito;
- Un fondo de pensiones de participación amplia; un fondo de pensiones de participación restringida; un fondo de pensiones de una entidad gubernamental, organización internacional o del banco central; o un emisor de tarjetas de crédito;
- Un vehículo de inversión colectiva que estuviese exento;

- Un trust establecido bajo las leyes de una jurisdicción participante en la medida en que el trustee sea una institución financiera con obligación a comunicar información y efectivamente comunique toda la información requerida respecto a las cuentas del trust.
- Cualquier otra entidad definida en la legislación nacional de un país como una institución financiera sin obligación de comunicación de información.

▪ **“ENF”**

Por “ENF” se entiende cualquier entidad que no es una Institución Financiera.

▪ **“ENF Pasiva”**

De acuerdo con la normativa CRS, entendemos por “ENF Pasiva”: (i) Una ENF que no tiene la consideración de ENF Activa y (ii) entidades de inversión que no son Instituciones Financieras de una jurisdicción participante.

▪ **“ENF Activa”**

Una ENF tiene consideración de “ENF Activa” si cumple alguno de los siguientes criterios:

- ENF activa por razón de los ingresos y bienes;
- ENF que cotizan en bolsa;
- Entidades gubernamentales, organizaciones internacionales, bancos centrales, o sus compañías de propiedad absoluta.
- ENF con consideración de holding miembros de grupos no financieros ;
- ENF con consideración de Start-up;
- ENF que están en proceso de liquidación o saliendo de una situación de concurso;
- Centros de tesorería que son miembros de un grupo no financiero; o
- ENF con consideración de entidad sin ánimo de lucro.

▪ **“Personas que ostentan el control”**

Como « Personas que ostentan el Control » se entienden las personas físicas que ejercen el control efectivo sobre una entidad. En caso de que la entidad tenga consideración de ENF pasiva, se necesitará una Institución Financiera para determinar si hay obligación de comunicar información sobre las personas que ostentan el control. En el caso de un trust, se entenderá como “Personas que ostentan el Control” el/los settlor (s), protector (es) (si lo hay), beneficiario (s) o cualquier otra persona física que ejerza un control efectivo sobre el trust, y en el caso de otro instrumento jurídico diferente, se entenderá como “Personas que ostentan el Control” las personas físicas en posiciones equivalentes o similares. En un trust, bajo la normativa de CRS, los settlor, trustee, protector (si los hay) y beneficiarios son siempre tratados como personas que ostentan el control, con independencia de si ejercen el control sobre las actividades del Trust. Cuando el settlor del trust es una entidad, bajo la normativa CRS se requerirá también una Institución Financiera para identificar a las personas que ostentan control de la entidad que actúen como settlor y, si es necesario, se informará sobre ellos como personas que ostentan el control del trust. El término « personas que ostentan el control » debe ser interpretado de forma consistente con las recomendaciones del Financial Action Task Force “FATF”.